



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

Núm.: RGM-012/2025
Exp.: GIF1800002/22
RFC.: MORC8607058Y8

ASUNTO: Se impone la multa que se indica.

ENTREGA PERSONAL:

Tepic, Nayarit; 01 de Octubre de 2025

MORA RESENDEZ CLAUDIA ARACELI
CALLE VALLE DEL MEZQUITE No. 444 INTERIOR S/N
COLONIA VALLE DORADO
BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
C.P. 63732



Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, mediante oficio número GBO-004/2023, de fecha 10 de Agosto de 2023, notificado en los estrados de la página del Gobierno del Estado de Nayarit, mismo que fue colocado del 17 de Agosto del 2023 al 30 de Agosto de 2023, dándose como notificado el 31 de Agosto de 2023, le concedió un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 53, inciso c), del Código Fiscal de la Federación, para que proporcionara los datos, informes, contabilidad o parte de ella, y demás elementos que en dicho oficio se mencionan.

Una vez transcurrido el plazo otorgado en el oficio señalado en el párrafo anterior, el cual inicio en fecha 01 de Septiembre de 2023 feneciendo en fecha 21 de Septiembre de 2023, no se recibió en esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la información y/o documentación solicitada consistente en: Aclare y compruebe el concepto y origen de los depósitos que se señalan a continuación: y el soporte documental de todos y cada uno de los depósitos efectuados en las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente MORA RESENDEZ CLAUDIA ARACELI, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 y del 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, como se indica a continuación:

EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Cuenta Número 6496723440

Institución de crédito HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
5 Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 50,000.00
9 Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 60,000.00
12 Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,500.00

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678



IF 2025 16339

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

2-

12	Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 15,000.00
12	Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 5,000.00
16	Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 10,000.00
19	Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,000.00
23	Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 8,250.00
30	Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 4,100.00
SUMA:			\$ 155,850.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO	
3	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 30,500.00
12	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 26,000.00
12	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 11,000.00
17	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 4,000.00
19	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,000.00
26	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 100,000.00
26	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 10,000.00
30	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 6,000.00
SUMA:			\$ 188,500.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO	
2	Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 70,500.00
8	Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,000.00
10	Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,250.00
14	Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 6,200.00
17	Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 6,000.00
17	Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,000.00
21	Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,260.00
25	Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 21,900.00
SUMA:			\$ 110,110.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO	
1	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 20,200.00
8	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 8,400.00
11	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,200.00

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678



Handwritten signature in blue ink





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE AUDITORIA

Núm.:
EXPEDIENTE:
RFC:

RGM-012/2025
GIF1800002/22
MORC8607058Y8

3-

15	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,000.00
15	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 4,500.00
15	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 7,581.00
19	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 28,500.00
22	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 10,000.00
28	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 3,000.00
		SUMA:	\$ 84,381.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO	
2	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 6,750.00
2	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 13,500.00
6	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 6,950.00
6	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 600.00
6	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 5,000.00
13	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,500.00
20	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 3,000.00
23	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,500.00
23	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,000.00
31	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 42,800.00
		SUMA:	\$ 42,800.00

EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Cuenta Número 6472557911
Institución de crédito HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo
Financiero HSBC

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO	
9	Enero	02 Deposito en Oxxo	\$ 4,500.00
14	Enero	02 Deposito en Oxxo	\$ 5,000.00
		SUMA:	\$ 9,500.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO	
14	Febrero	Deposito en Efectivo	\$ 120,000.00
		SUMA:	\$ 120,000.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO
-------	-------------	----------------

Dirección de Auditoría Fiscal
Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678



f *R*

ad



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

4-

25	Marzo	02 Deposito en Oxxo	
26	Marzo	02 Deposito en Oxxo	\$ 5,000.00
		SUMA:	\$ 2,000.00
			\$ \$7,000.00

FECHA		DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO
22	Abril	Transferencia 7865005	
25	Abril	02 Deposito en Oxxo	\$ 8,000.00
		SUMA:	\$ 4,500.00
			\$ 12,500.00

FECHA		DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO
17	Mayo	02 Deposito en Oxxo	
20	Mayo	Préstamo 1905190	\$ 2,000.00
28	Mayo	Val202 0000001	\$ 2,000.00
30	Mayo	Adelanto ventanal y ventanas 0300519	\$ 6,000.00
		SUMA:	\$ 7,700.00
			\$17,700.00

FECHA		DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO
3	Junio	Pago 0306190	
12	Junio	Deposito en Efectivo	\$ 650.00
17	Junio	Uber BV 0218854	\$12,000.00
		SUMA:	\$ 239.35
			\$12,889.35

FECHA		DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO
05	Julio	Abono trabajos de aluminio 0050719	
17	Julio	Deposito en Efectivo	\$ 120,000.00
25	Julio	Anticipo trab de Aluminio 0250919	\$ 17,500.00
31	Julio	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 200,000.00
31	Julio	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 7,500.00
		SUMA:	\$ 400.00
			\$ 345,400.00

FECHA		DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO
2	Agosto	Anticipo trab de aluminio 0020819	
			\$288,000.00

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE AUDITORIA

Núm.:
EXPEDIENTE:
RFC:

RGM-012/2025
GIF1800002/22
MORC8607058Y8

5-

2	Agosto	74049389213771675378321 Mercado pago 1	\$1,350.00
5	Agosto	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 2,250.00
9	Agosto	Anticipo Aluminio 0090819	\$300,000.00
12	Agosto	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$300.00
16	Agosto	Anticipo Trab Aluminio 0160819	\$20,000.00
16	Agosto	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 2,000.00
23	Agosto	Trabajos de Alunio 0230809	\$22,000.00
27	Agosto	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 26,500.00
30	Agosto	Trabajos de Aluminio 0300819	\$10,200.00
		SUMA:	\$ 672,600.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO	
2	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 600.00
2	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 340.00
3	Septiembre	Abono Trab. De Aluminio 0030919	\$50,000.00
12	Septiembre	Anticipo Aluminiero 0120919	\$110,000.00
13	Septiembre	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 4,000.00
26	Septiembre	Anticipos trabajos de Aluminio 0260919	\$750,000.00
		SUMA:	\$914,940.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO	
3	Octubre	Anticipo trab, de Aluminio 0031019	\$30,000.00
3	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 40,000.00
4	Octubre	Transferencia BPI desde la cuenta 3034	\$100.00
8	Octubre	Transferencia BPI desde la cuenta 3034	\$ 3,250.00
9	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 4,000.00
9	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 3,500.00
10	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 2,000.00
14	Octubre	Abono trabajos de Aluminio 0121019	\$8,000.00
14	Octubre	Abono trabajos de Aluminio 0121019	\$ 8,000.00
14	Octubre	Abono trabajos de Aluminio 0121019	\$ 8,000.00
14	Octubre	Abono trabajos de Aluminio 0171019	\$36,000.00
21	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 1,700.00
21	Octubre	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 2,200.00

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

6-

25	Octubre	Anticipo Trab. De Aluminio 0251019	
28	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$50,000.00
28	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 500.00
28	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 2,000.00
28	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 520.00
		SUMA:	\$ 200,020.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO	
01	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 500.00
01	Noviembre	Abono trabajos de Aluminio 0011119	\$25,000.00
01	Noviembre	Abono trabajos de Aluminio 0011119	\$30,000.00
08	Noviembre	Abono trabajos de Aluminio 0081119	\$24,900.00
15	Noviembre	Abono trabajos de Aluminio 0151119	\$ 20,000.00
15	Noviembre	Abono trab. de Aluminio 0191119	\$10,000.00
19	Noviembre	Abono trab de Aluminio 0191119	\$69,000.00
21	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 240.00
21	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 60.00
22	Noviembre	Abono trab de Aluminio 0221119	\$30,000.00
25	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 1,500.00
25	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 300.00
28	Noviembre	Anticipo Aluminio 0261119	\$7,200.00
		SUMA:	\$218,700.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO	
02	Diciembre	Anticipo Trab. De Aluminio 0301119	\$8,000.00
02	Diciembre	Anticipo Trab. De Aluminio 0301119	\$ 7,999.00
02	Diciembre	Anticipo Trab. De Aluminio 0301119	\$7,999.00
02	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 3,200.00
02	Diciembre	Anticipo Trab. De Aluminio 0021219	\$ 13,500.00
02	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 700.00
03	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 500.00
06	Diciembre	Anticipo Trab. De Aluminio 0061219	\$ 25,000.00
09	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 100.00
13	Diciembre	Anticipo Trab. De Aluminio 0131219	\$ 25,000.00
16	Diciembre	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 1,200.00

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE AUDITORIA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

7-

18	Diciembre	Anticipo Aluminio 0181219	\$2,000.00
20	Diciembre	Anticipo Aluminio 0201219	\$5,000.00
23	Diciembre	Aluminio 0211219	\$8,000.00
23	Diciembre	Aluminio 0211219	\$ 7,000.00
23	Diciembre	Aluminio 0211219	\$ 5,000.00
31	Diciembre	Préstamo 0311219	\$ 2,000.00
		SUMAS	\$ 122,198.00

EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Cuenta Número 6496723440
Institución de crédito HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO	
06	Enero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,000.00
20	Enero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 400.00
20	Enero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,000.00
27	Enero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,500.00
27	Enero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 4,000.00
30	Enero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 680.00
		SUMAS:	\$ 8,580.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO	
4	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 200.00
4	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,000.00
4	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,000.00
4	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 500.00
5	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,000.00
6	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 3,000.00
10	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 600.00
10	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 100.00
11	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 800.00
11	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 400.00
12	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 4,600.00
12	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 700.00

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678

f *n*

af





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

8-

13	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 800.00
17	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 300.00
19	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,000.00
20	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 200.00
21	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 400.00
		SUMAS:	\$ 18,600.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
9	Marzo	Abono BPI de cuenta - 7911
10	Marzo	Abono BPI de cuenta - 7911
		SUMAS:
		\$ 2,771.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
07	Abril	Abono BPI de cuenta - 7911
20	Abril	Abono BPI de cuenta - 7911
24	Abril	Abono BPI de cuenta - 7911
27	Abril	Abono BPI de cuenta - 7911
27	Abril	Abono BPI de cuenta - 7911
29	Abril	Abono BPI de cuenta - 7911
30	Abril	Abono BPI de cuenta - 7911
30	Abril	Abono BPI de cuenta - 7911
		SUMAS:
		\$ 45,900.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
08	Mayo	Abono BPI de cuenta - 7911
08	Mayo	Abono BPI de cuenta - 7911
29	Mayo	Abono BPI de cuenta - 7911
		SUMAS:
		\$ 42,704.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
03	Junio	Abono BPI de cuenta - 7911
		SUMAS
		\$ 7,900.00

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE AUDITORIA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

FECHA		DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
27	Julio	02 Deposto en Oxxo	\$ 500.00
27	Julio	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 800.00
28	Julio	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 16.00
SUMAS:			\$ 1,316.00

FECHA		DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
25	Agosto	02 Deposto en Oxxo	\$ 5,000.00
26	Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 7,500.00
26	Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 9,550.00
28	Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 100.00
SUMAS:			\$ 22,150.00

FECHA		DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
08	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,180.00
25	Septiembre	Pago 0305172	\$ 50.00
SUMAS:			\$ 2,230.00

FECHA		DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
02	Octubre	02 Deposto en Oxxo	\$ 4,000.00
07	Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,900.00
08	Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,400.00
19	Octubre	02 Deposto en Oxxo	\$ 100.00
29	Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 4,000.00
30	Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 7,900.00
SUMAS:			\$ 21,300.00

FECHA		DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
20	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 7,900.00
24	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 7,500.00
25	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 500.00
30	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 5,200.00
SUMAS:			\$ 21,100.00

Dirección de Auditoría Fiscal
Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

10-

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
08 Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	
11 Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 200.00
15 Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,000.00
16 Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 800.00
18 Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 700.00
18 Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 950.00
18 Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 3,600.00
21 Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 200.00
21 Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,000.00
21 Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 100.00
28 Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 600.00
	SUMA	\$ 4,500.00
		\$ 15,650.00

EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Cuenta Número 6472557911

Institución de crédito HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
06 Enero	Anticipo trab. De Aluminio 00400120	
06 Enero	Anticipo trab. De Aluminio 00400120	\$5,000.00
17 Enero	Anticipo trab. De Aluminio 0170120	\$2,255.00
27 Enero	Anticipo trab. De Aluminio 0250120	\$5,000.00
27 Enero	Uber BV 0341527	\$12,000.00
	SUMAS:	\$ 668.56
		\$ 24,923.56

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
04 Febrero	Anticipo Trab. De Aluminio 0000000	
04 Febrero	Uber BV 0052885	\$90,000.00
04 Febrero	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 40.21
05 Febrero	Depósito cheque BCO014 CTA11000548751 T1	\$ 70.00
05 Febrero	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 50,000.00
		\$ 70.00

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

11-

05	Febrero	F63 Anticipo 70 Herreria Canceler 6065047	\$ 15,712.20
14	Febrero	Techumbre 1402200	\$ 9,000.00
20	Febrero	F63 Complem 30 Pago Herreria Ibai 7727138	\$ 6,733.80
26	Febrero	02 Deposto en Oxxo	\$ 1,000.00
26	Febrero	Anticipo Trab. De Aluminio 0280220	\$2,250.00
		SUMAS:	\$ 174,876.21

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO	
02	Marzo	Uber BV 0352956	\$ 717.21
06	Marzo	Anticipo trab. De Aluminio 0060320	\$8,500.00
09	Marzo	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 41.00
09	Marzo	Uber BV 0320426	\$ 1,768.02
11	Marzo	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 500.00
11	Marzo	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 100.00
12	Marzo	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 200.00
17	Marzo	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 39.00
17	Marzo	Uber BV 0395018	\$ 323.91
23	Marzo	Uber BV 0294042	\$ 723.10
30	Marzo	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 5,000.00
30	Marzo	Uber BV 0334120	\$ 66.92
31	Marzo	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 2,000.00
		SUMAS:	\$ 19,979.16

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO	
3	Abril	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 1,000.00
7	Abril	Anticipo 0070420	\$ 100,000.00
16	Abril	Anticipo puerta bano ibanez buce 5422084	\$ 4,640.00
21	Abril	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 900.00
22	Abril	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 750.00
24	Abril	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 800.00
24	Abril	Pago 0240420	\$40,000.00
27	Abril	Finiquito puerta bano Ibanez Buc 6494895	\$ 2,320.00
29	Abril	2 Puertas locales herrer chapas locales 8836513	\$ 10,324.00
		SUMAS:	\$ 160,734.00

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

12-

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
08 Mayo	Finiquito 2 puertas y chapas locale 6572023	\$ 4,471.80
29 Mayo	Pago Herreria 0012345	\$ 41,992.00
	SUMAS:	\$ 46,463.80

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
03 Junio	Pago Acrylicos 0306200	\$ 7,908.00
08 Junio	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 15.00
08 Junio	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 100.00
08 Junio	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 20.00
15 Junio	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 19.00
22 Junio	02 Deposto en Oxxo	\$ 100.00
22 Junio	Uber BV 0353963	\$ 91.90
29 Junio	02 Deposto en Oxxo	\$ 100.00
29 Junio	Uber BV 0394758	\$ 106.30
	SUMAS:	\$ 8,460.20

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
27 Julio	Transferencia REC HSBCNET04495T501CKA	\$ 8,352.00
28 Julio	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 144.00
	SUMAS:	\$ 8,496.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
26 Agosto	Pago Canceleria Oficina 0012345	\$ 55,000.00
	SUMAS:	\$ 55,000.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
10 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 100.00
11 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 32.00
14 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 20.00

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE AUDITORIA

Núm.:
EXPEDIENTE:
RFC:

RGM-012/2025
GIF1800002/22
MORC8607058Y8

13-

14	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 17.00
17	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 19.00
17	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 80.00
17	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 17.00
17	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 19.00
18	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 39.00
21	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 18.00
22	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 59.00
22	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 19.00
23	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 19.00
23	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 50.00
25	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 27.00
28	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 19.00
28	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 19.00
30	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 573.00
		SUMAS:	

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO	
01	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 400.00
02	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 16.00
05	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 19.00
05	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 20.00
06	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 38.00
06	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 18.00
07	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 21,442.60
07	Octubre	Pago Factura 0000003	\$ 150.00
09	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 6.00
12	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 19.00
12	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 19.00
13	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 18.00
14	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 20.00
15	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 18.00
16	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 40.00
19	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 17.00
19	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 256.49
19	Octubre	Uber BV 0362874	\$ 56.00
22	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE AUDITORIA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

14-

26	Octubre	Uber BV 0295799	
29	Octubre	Anticipo 70 Herreria Represi Barran 7205421	\$ 124.09
		SUMAS:	\$ 26,999.00
			\$ 49,696.18

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO	
13	Noviembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 30.00
17	Noviembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 20.00
17	Noviembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 40.00
18	Noviembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 35.00
20	Noviembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 16.00
20	Noviembre	Anticipo 70 tapas regillas lote 72666856	\$ 42,954.80
20	Noviembre	Casa 35 Money For 0000035	\$ 9,800.00
23	Noviembre	F131 Fabric Colocac Repisa Acero 9346706	\$ 3,364.00
27	Noviembre	Anu Casa 35 To City Alum 2nd Pay 0035002	\$ 5,000.00
30	Noviembre	Transferencia BPI desde la cuenta 7387	\$ 30,000.00
		SUMAS:	\$ 91,259.80

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO	
9	Diciembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 700.00
11	Diciembre	Anticipo 70 Espejos Depto Servic 4933207	\$ 10,556.00
11	Diciembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 750.00
14	Diciembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 90.00
14	Diciembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 12.00
14	Diciembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 40.00
14	Diciembre	Pergola Casa 35 Last Payment 0000350	\$ 5,000.00
15	Diciembre	F144 Espejo 6MM Depto LT18 1831161	\$ 5,800.00
17	Diciembre	Bases Para Lote U6 1496950	\$ 2,610.00
18	Diciembre	Finiquito Tapas Registro y Regil 7018377	\$ 18,409.20
18	Diciembre	741988003522050244265913PAYPAL *EBAY USUS	\$ 694.68
21	Diciembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 200.00
24	Diciembre	Finiquit Herrerias Barandales 5 4518201	\$ 11,571.00
30	Diciembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 40.00
		SUMA	\$ 56,472.88

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE AUDITORIA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

15-

Por lo que tal incumplimiento es sancionable con la imposición de una multa en los términos que se indican.

En virtud de lo anterior esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción II, incisos a); del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de Junio de 2020, y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de Octubre de 2020; artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículos 1, 7, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 21 de Diciembre de 2000, última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de Octubre de 2023 artículos 1, 4, primer párrafo, fracción II, puntos II.1, y II.1.1, 6, 9 primer párrafo, fracción VII, 30 primer párrafo, fracciones IV, VI, VIII, XVIII, XIX, XXI, LIII y 31 primer párrafo, fracciones: I, V, VIII, IX, X y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 10 de Diciembre de 2020 y su última reforma publicada en el mismo órgano oficial el 16 de Enero de 2023; artículos 1 y 17 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 19 de Diciembre de 2022; luego entonces la competencia por territorio de la Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para ordenar la práctica de la presente revisión fiscal se determinó con base en el último domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, por el citado contribuyente a quien se dirige el presente oficio; domicilio que se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del Estado de Nayarit; en términos de lo previsto en los artículos 43, 45 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que disponen como parte integrante de la Federación al Estado de Nayarit y delimitan la extensión y límites de los Estados y se precisa que el Estado de Nayarit, tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente al Territorio de Tepic; Clausula TERCERA primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 30 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit del 05 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Junio de 2020, y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de Octubre de 2020; que establece: "La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678

J R

aul





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

16-

Cláusula SEGUNDA de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio". y, Artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, que contempla que: "El territorio del Estado es el que le corresponde conforme a la Constitución Federal y se divide en los siguientes municipios: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco". Por tanto, si el domicilio fiscal resulta ser el ubicado en el municipio de Bahía de Banderas, y el mismo forma parte del territorio del Estado de Nayarit, se ubica en el supuesto previsto en la Cláusula TERCERA de referencia, así como en los artículos 40 párrafos primero fracción II, segundo, 42 primer párrafo, 70, 85, fracción I, 86, fracción I, todos del Código Fiscal de la Federación, determina lo siguiente:

Que con el incumplimiento consistente en no proporcionar la información y/o documentación solicitada dentro del plazo establecido en el artículo 53, inciso c) del Código Fiscal de la Federación mediante el oficio número GBO-004/2023 de fecha 10 de Agosto de 2023, notificado en los estrados del Gobierno del Estado de Nayarit, mismo que se colocó en los estrados del 17 de Agosto del 2023 al 30 de Agosto de 2023, dándose como notificado el 31 de Agosto de 2023, esa contribuyente impidió el ejercicio de las facultades de comprobación por lo tanto su conducta actualiza el supuesto establecido en el artículo 40 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, motivo por el cual esta autoridad fiscal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, párrafos primero, fracción II y segundo del propio Código Fiscal de la federación, en relación con los artículos 85 fracción I y 86 fracción I del propio Código Fiscal le impone la presente multa en los términos que a continuación se indican.

En relación con la aplicación de la multa señalada en el párrafo que precede, se informa que el artículo 40 del Código Fiscal de la Federación, en su párrafo primero indica que cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de las facultades de las autoridades fiscales, dichas autoridades fiscales estarán facultadas para aplicar las medidas de apremio siguientes:

- I. Solicitar el auxilio de la fuerza pública.
- II. Imponer la multa que corresponda en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes responsables solidarios, terceros con ellos relacionados, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a estos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40-A de este Código, conforme a las reglas de carácter general que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE AUDITORIA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

17-

- IV. Solicitar a la autoridad competente se proceda por desobediencia o resistencia, por parte del contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado con ellos, a un mandato legítimo de autoridad competente.

De lo anterior podemos observar que cuando se da el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 40, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, la aplicación de las medidas de apremio antes señaladas, POR REGLA GENERAL, deben aplicarse observando el orden establecido en el citado primer párrafo, es decir, se debe aplicar primero la medida de apremio contenida en la fracción I (solicitar el auxilio de la fuerza pública), después se aplicará la medida de apremio prevista en la fracción II (imponer la multa que corresponda en los términos del Código Fiscal de la Federación), posteriormente se aplicará la medida de apremio contenida en la fracción III, (practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario) y así sucesivamente.

En relación con lo anterior debe tenerse presente que la regla general prevista en el primer párrafo del artículo 40 del Código Fiscal de la Federación admite excepciones, las cuales están previstas en el segundo párrafo del citado artículo, el cual señala lo siguiente:

“Las autoridades fiscales no aplicarán la medida de apremio prevista en la fracción I, cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, no atiendan las solicitudes de información o los requerimientos de documentación que les realicen las autoridades fiscales, o al atenderlos no proporcionen lo solicitado; cuando se nieguen a proporcionar la contabilidad con la cual acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que estén obligados, o cuando destruyan o alteren la misma.”

Del párrafo transcrito anterior, se observa que cuando se de alguno de los supuestos previstos en dicho párrafo, la autoridad no aplicará la medida de apremio contemplada en la fracción I, es decir, la autoridad fiscal no solicitará el auxilio de la fuerza pública, sino que podrá aplicar directamente el resto de las medidas de apremio, siguiendo el orden señalado en el artículo 40 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, que para el caso en concreto correspondería aplicar en primer lugar la multa prevista en la fracción II del citado artículo 40.

Conforme a lo antes expuesto tenemos que en el presente caso esa contribuyente durante el desarrollo de la presente revisión de escritorio o gabinete se le solicitó la información consistente en: Aclare y compruebe el concepto y origen de los depósitos que se señalan a continuación y el soporte documental de todos y cada uno de los depósitos bancarios efectuados en las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente MORA RESENDEZ CLAUDIA ARACELI, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 d Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 y del 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre 2020, como se indica a continuación:

EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Cuenta Número 6496723440

Dirección de Auditoría Fiscal
Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

18-

Institución de crédito HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
5 Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 50,000.00
9 Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 60,000.00
12 Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,500.00
12 Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 15,000.00
16 Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 5,000.00
19 Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 10,000.00
23 Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,000.00
30 Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 8,250.00
	SUMA:	\$ 155,850.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO
3 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 30,500.00
12 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 26,000.00
12 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 11,000.00
17 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 4,000.00
19 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,000.00
26 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 100,000.00
26 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 10,000.00
30 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 6,000.00
	SUMA:	\$ 188,500.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO
2 Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 70,500.00
8 Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,000.00
10 Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,250.00
14 Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 6,200.00
17 Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 6,000.00
17 Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,000.00
21 Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,260.00

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE AUDITORIA

Núm.:
EXPEDIENTE:
RFC:

RGM-012/2025
GIF1800002/22
MORC8607058Y8

19-

25	Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 21,900.00
SUMA:			\$ 110,110.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO	
1	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 20,200.00
8	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 8,400.00
11	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,200.00
15	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,000.00
15	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 4,500.00
15	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 7,581.00
15	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 28,500.00
19	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 10,000.00
22	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 3,000.00
28	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 84,381.00
SUMA:			

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO	
2	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 6,750.00
2	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 13,500.00
6	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 6,950.00
6	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 600.00
6	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 5,000.00
13	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,500.00
20	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 3,000.00
23	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,500.00
23	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,000.00
31	Diciembre	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 42,800.00
SUMA:			

EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Cuenta Número 6472557911
Institución de crédito HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO	
9	Enero	02 Deposito en Oxxo	\$ 4,500.00
14	Enero	02 Deposito en Oxxo	\$ 5,000.00

Dirección de Auditoría Fiscal
Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

20-

SUMA:		\$ 9,500.00
-------	--	-------------

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO
14 Febrero	Deposito en Efectivo	\$ 120,000.00
SUMA:		\$ 120,000.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO
25 Marzo	02 Deposito en Oxxo	\$ 5,000.00
26 Marzo	02 Deposito en Oxxo	\$ 2,000.00
SUMA:		\$ \$7,000.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO
22 Abril	Transferencia 7865005	\$ 8,000.00
25 Abril	02 Deposito en Oxxo	\$ 4,500.00
SUMA:		\$ 12,500.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO
17 Mayo	02 Deposito en Oxxo	\$ 2,000.00
20 Mayo	Préstamo 1905190	\$ 2,000.00
28 Mayo	Val202 0000001	\$ 6,000.00
30 Mayo	Adelanto ventanal y ventanas 0300519	\$ 7,700.00
SUMA:		\$17,700.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO
3 Junio	Pago 0306190	\$ 650.00
12 Junio	Deposito en Efectivo	\$12,000.00
17 Junio	Uber BV 0218854	\$ 239.35
SUMA:		\$12,889.35

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO
05 Julio	Abono trabajos de aluminio 0050719	\$ 120,000.00

Dirección de Auditoría Fiscal
Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE AUDITORIA

Núm.:
EXPEDIENTE:
RFC:

RGM-012/2025
GIF1800002/22
MORC8607058Y8

21-

17	Julio	Deposito en Efectivo	\$ 17,500.00
25	Julio	Anticipo trab de Aluminio 0250919	\$ 200,000.00
31	Julio	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 7,500.00
31	Julio	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 400.00
		SUMA:	\$ 345,,400.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO	
2	Agosto	Anticipo trab de aluminio 0020819	\$288,000.00
2	Agosto	74049389213771675378321 Mercado pago 1	\$1,350.00
5	Agosto	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 2,250.00
9	Agosto	Anticipo Aluminio 0090819	\$300,000.00
12	Agosto	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$300.00
16	Agosto	Anticipo Trab Aluminio 0160819	\$20,000.00
16	Agosto	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 2,000.00
23	Agosto	Trabajos de Alunio 0230809	\$22,000.00
27	Agosto	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 26,500.00
30	Agosto	Trabajos de Aluminio 0300819	\$10,200.00
		SUMA:	\$ 672,600.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO	
2	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 600.00
2	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 340.00
3	Septiembre	Abono Trab. De Aluminio 0030919	\$50,000.00
12	Septiembre	Anticipo Aluminiero 0120919	\$110,000.00
13	Septiembre	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 4,000.00
26	Septiembre	Anticipos trabajos de Aluminio 0260919	\$750,000.00
		SUMA:	\$914,940.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO	
3	Octubre	Anticipo trab, de Aluminio 0031019	\$30,000.00
3	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 40,000.00
4	Octubre	Transferencia BPI desde la cuenta 3034	\$100.00
8	Octubre	Transferencia BPI desde la cuenta 3034	\$ 3,250.00
9	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 4,000.00

Dirección de Auditoría Fiscal
Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE AUDITORIA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

22-

9	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	
10	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 3,500.00
14	Octubre	Abono trabajos de Aluminio 0121019	\$ 2,000.00
14	Octubre	Abono trabajos de Aluminio 0121019	\$8,000.00
14	Octubre	Abono trabajos de Aluminio 0121019	\$ 8,000.00
14	Octubre	Abono trabajos de Aluminio 0171019	\$ 8,000.00
21	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$36,000.00
21	Octubre	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 1,700.00
25	Octubre	Anticipo Trab. De Aluminio 0251019	\$ 2,200.00
28	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$50,000.00
28	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 500.00
28	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 2,000.00
28	Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 520.00
		SUMA:	\$ 250.00
			\$ 200,020.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO	
01	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 3440	
01	Noviembre	Abono trabajos de Aluminio 0011119	\$ 500.00
01	Noviembre	Abono trabajos de Aluminio 0011119	\$25,000.00
08	Noviembre	Abono trabajos de Aluminio 0081119	\$30,000.00
15	Noviembre	Abono trabajos de Aluminio 0151119	\$24,900.00
15	Noviembre	Abono trab. de Aluminio 0191119	\$ 20,000.00
19	Noviembre	Abono trab de Aluminio 0191119	\$10,000.00
21	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$69,000.00
21	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 240.00
22	Noviembre	Abono trab de Aluminio 0221119	\$ 60.00
25	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$30,000.00
25	Noviembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 1,500.00
28	Noviembre	Anticipo Aluminio 0261119	\$ 300.00
		SUMA:	\$7,200.00
			\$218,700.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ABONO	
02	Diciembre	Anticipo Trab. De Aluminio 0301119	
02	Diciembre	Anticipo Trab. De Aluminio 0301119	\$8,000.00
02	Diciembre	Anticipo Trab. De Aluminio 0301119	\$ 7,999.00
			\$7,999.00

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

23-

02	Diciembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 3,200.000
02	Diciembre	Anticipo Trab. De Aluminio 0021219	\$ 13,500.00
02	Diciembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 700.00
03	Diciembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 500.00
06	Diciembre	Anticipo Trab. De Aluminio 0061219	\$ 25,000.00
09	Diciembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 100.00
13	Diciembre	Anticipo Trab. De Aluminio 0131219	\$ 25,000.00
16	Diciembre	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 1,200.00
18	Diciembre	Anticipo Aluminio 0181219	\$2,000.00
20	Diciembre	Anticipo Aluminio 0201219	\$5,000.00
23	Diciembre	Aluminio 0211219	\$8,000.00
23	Diciembre	Aluminio 0211219	\$ 7,000.00
23	Diciembre	Aluminio 0211219	\$ 5,000.00
31	Diciembre	Préstamo 0311219	\$ 2,000.00
		SUMAS	\$ 122,198.00

EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Cuenta Número 6496723440
Institución de crédito HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO	
06	Enero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,000.00
20	Enero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 400.00
20	Enero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,000.00
27	Enero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,500.00
27	Enero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 4,000.00
30	Enero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 680.00
		SUMAS:	\$ 8,580.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO	
4	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 200.00
4	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,000.00
4	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,000.00
4	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 500.00

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

24-

5	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,000.00
6	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 3,000.00
10	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 600.00
10	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 100.00
11	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 800.00
11	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 400.00
12	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 4,600.00
12	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 700.00
13	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 800.00
17	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 300.00
19	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,000.00
20	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 200.00
21	Febrero	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 400.00
SUMAS:			\$ 18,600.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO	
9	Marzo	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,271.00
10	Marzo	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,500.00
SUMAS:		\$ 2,771.00	

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO	
07	Abril	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 22,200.00
20	Abril	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 7,500.00
24	Abril	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,000.00
27	Abril	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 3,500.00
27	Abril	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,200.00
29	Abril	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 7,000.00
30	Abril	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,000.00
30	Abril	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,500.00
SUMAS:		\$ 45,900.00	

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO	
08	Mayo	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 1,500.00
08	Mayo	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 364.00

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE AUDITORIA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

25-

29	Mayo	Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 40,840.00
		SUMAS:	\$ 42,704.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
03	Junio	Abono BPI de cuenta - 7911
		\$ 7,900.00
		SUMAS
		\$7,900.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
27	Julio	02 Deposto en Oxxo
		\$ 500.00
27	Julio	Abono BPI de cuenta - 7911
		\$ 800.00
28	Julio	Abono BPI de cuenta - 7911
		\$ 16.00
		SUMAS:
		\$ 1,316.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
25	Agosto	02 Deposto en Oxxo
		\$ 5,000.00
26	Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911
		\$ 7,500.00
26	Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911
		\$ 9,550.00
28	Agosto	Abono BPI de cuenta - 7911
		\$ 100.00
		SUMAS:
		\$ 22,150.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
08	Septiembre	Abono BPI de cuenta - 7911
		\$ 2,180.00
25	Septiembre	Pago 0305172
		\$ 50.00
		SUMAS:
		\$ 2,230.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
02	Octubre	02 Deposto en Oxxo
		\$ 4,000.00
07	Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911
		\$ 2,900.00
08	Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911
		\$ 2,400.00
19	Octubre	02 Deposto en Oxxo
		\$ 100.00
29	Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911
		\$ 4,000.00
30	Octubre	Abono BPI de cuenta - 7911
		\$ 7,900.00
		SUMAS:
		\$ 21,300.00

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE AUDITORIA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

26-

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
20	Noviembre Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 7,900.00
24	Noviembre Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 7,500.00
25	Noviembre Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 500.00
30	Noviembre Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 5,200.00
	SUMAS:	\$ 21,100.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
08	Diciembre Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 200.00
11	Diciembre Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,000.00
15	Diciembre Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 800.00
16	Diciembre Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 700.00
18	Diciembre Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 950.00
18	Diciembre Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 3,600.00
18	Diciembre Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 200.00
21	Diciembre Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 2,000.00
21	Diciembre Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 100.00
21	Diciembre Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 600.00
28	Diciembre Abono BPI de cuenta - 7911	\$ 4,500.00
	SUMA	\$ 15,650.00

EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Cuenta Número 6472557911

Institución de crédito HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
06	Enero Anticipo trab. De Aluminio 00400120	\$5,000.00
06	Enero Anticipo trab. De Aluminio 00400120	\$2,255.00
17	Enero Anticipo trab. De Aluminio 0170120	\$5,000.00
27	Enero Anticipo trab. De Aluminio 0250120	\$12,000.00
27	Enero Uber BV 0341527	\$ 668.56

Dirección de Auditoría Fiscal
Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678

Handwritten signature





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE AUDITORIA

Núm.:
EXPEDIENTE:
RFC:

RGM-012/2025
GIF1800002/22
MORC8607058Y8

27-

SUMAS:		\$ 24,923.56
--------	--	--------------

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO	
04	Febrero	Anticipo Trab. De Aluminio 0000000	\$90,000.00
04	Febrero	Uber BV 0052885	\$ 40.21
04	Febrero	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 70.00
05	Febrero	Depósito cheque BCO014 CTA11000548751 T1	\$ 50,000.00
05	Febrero	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 70.00
05	Febrero	F63 Anticipo 70 Herreria Canceler 6065047	\$ 15,712.20
14	Febrero	Techumbre 1402200	\$ 9,000.00
20	Febrero	F63 Complem 30 Pago Herreria Ibai 7727138	\$ 6,733.80
26	Febrero	02 Deposto en Oxxo	\$ 1,000.00
26	Febrero	Anticipo Trab. De Aluminio 0280220	\$2,250.00
		SUMAS:	\$ 174,876.21

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO	
02	Marzo	Uber BV 0352956	\$ 717.21
06	Marzo	Anticipo trab. De Aluminio 0060320	\$8,500.00
09	Marzo	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 41.00
09	Marzo	Uber BV 0320426	\$ 1,768.02
11	Marzo	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 500.00
11	Marzo	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 100.00
11	Marzo	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 200.00
12	Marzo	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 39.00
17	Marzo	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 323.91
17	Marzo	Uber BV 0395018	\$ 723.10
23	Marzo	Uber BV 0294042	\$ 5,000.00
30	Marzo	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 66.92
30	Marzo	Uber BV 0334120	\$ 2,000.00
31	Marzo	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 19,979.16
		SUMAS:	

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO	
3	Abril	Transferencia BPI desde la cuenta 7620	\$ 1,000.00

Dirección de Auditoría Fiscal
Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

28-

7	Abril	Anticipo 0070420	
16	Abril	Anticipo puerta bano ibanez buce 5422084	\$ 100,000.00
21	Abril	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 4,640.00
22	Abril	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 900.00
24	Abril	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 750.00
24	Abril	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 800.00
27	Abril	Pago 0240420	\$40,000.00
29	Abril	Finiquito puerta bano Ibanez Buc 6494895	\$ 2,320.00
		2 Puertas locales herrera chapas locales 8836513	\$ 10,324.00
		SUMAS:	\$ 160,734.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
08 Mayo	Finiquito 2 puertas y chapas locale 6572023	
29 Mayo	Pago Herreria 0012345	\$ 4,471.80
	SUMAS:	\$ 41,992.00
		\$ 46,463.80

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
03 Junio	Pago Acrilicos 0306200	
08 Junio	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 7,908.00
08 Junio	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 15.00
08 Junio	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 100.00
15 Junio	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 20.00
22 Junio	02 Deposto en Oxxo	\$ 19.00
22 Junio	Uber BV 0353963	\$ 100.00
29 Junio	02 Deposto en Oxxo	\$ 91.90
29 Junio	Uber BV 0394758	\$ 100.00
	SUMAS:	\$ 106.30
		\$ 8,460.20

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
27 Julio	Transferencia REC HSBCNET04495T501CKA	
28 Julio	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 8,352.00
	SUMAS:	\$ 144.00
		\$ 8,496.00

Dirección de Auditoría Fiscal
Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE AUDITORIA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

29-

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
26 Agosto	Pago Canceleria Oficina 0012345	\$ 55,000.00
	SUMAS:	\$ 55,000.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
10 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 100.00
11 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 32.00
14 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 20.00
14 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 17.00
17 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 19.00
17 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 80.00
17 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 17.00
17 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 19.00
18 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 39.00
21 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 18.00
22 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 59.00
22 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 19.00
23 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 19.00
23 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 50.00
25 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 27.00
28 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 19.00
28 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 19.00
30 Septiembre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 19.00
	SUMAS:	\$ 573.00

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO
01 Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 400.00
02 Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 16.00
05 Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 19.00
05 Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 20.00
06 Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 38.00
07 Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 18.00
07 Octubre	Pago Factura 0000003	\$ 21,442.60
09 Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 150.00
12 Octubre	Abono BPI de cuenta - 3440	\$ 6.00

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

30-

12	Octubre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 19.00
13	Octubre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 19.00
14	Octubre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 18.00
15	Octubre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 20.00
16	Octubre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 18.00
19	Octubre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 40.00
19	Octubre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 17.00
19	Octubre	Uber BV 0362874	\$ 256.49
22	Octubre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 56.00
26	Octubre	Uber BV 0295799	\$ 124.09
29	Octubre	Anticipo 70 Herreria Represi Barran 7205421	\$ 26,999.00
		SUMAS:	\$ 49,696.18

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO	
13	Noviembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 30.00
17	Noviembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 20.00
17	Noviembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 40.00
18	Noviembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 35.00
20	Noviembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 16.00
20	Noviembre	Anticipo 70 tapas regillas lote 72666856	\$ 42,954.80
20	Noviembre	Casa 35 Money For 0000035	\$ 9,800.00
23	Noviembre	F131 Fabric Colocac Repisa Acero 9346706	\$ 3,364.00
27	Noviembre	Anu Casa 35 To City Alum 2nd Pay 0035002	\$ 5,000.00
30	Noviembre	Transferencia BPI desde la cuenta 7387	\$ 30,000.00
		SUMAS:	\$ 91,259.80

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITO/ ABONO	
9	Diciembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 700.00
11	Diciembre	Anticipo 70 Espejos Depto Servic 4933207	\$ 10,556.00
11	Diciembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 750.00
14	Diciembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 90.00
14	Diciembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 12.00
14	Diciembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 40.00
14	Diciembre	Pergola Casa 35 Last Payment 0000350	\$ 5,000.00

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

31-

15	Diciembre	F144 Espejo 6MM Depto LT18 1831161	\$ 5,800.00
17	Diciembre	Bases Para Lote U6 1496950	\$ 2,610.00
18	Diciembre	Finiquito Tapas Registro y Regil 7018377	\$ 18,409.20
18	Diciembre	741988003522050244265913PAYPAL *EBAY USUS	\$ 694.68
21	Diciembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 200.00
24	Diciembre	Finiquit Herrerías Barandales 5 4518201	\$ 11,571.00
30	Diciembre	Abono BPI de cuenta – 3440	\$ 40.00
SUMA			\$ 56,472.88

Tal y como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 31 de Agosto de 2023, sin embargo ese contribuyente no proporcionó la información y documentación solicitada de conformidad con el artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación, motivo por el cual la citada omisión de ese contribuyente actualizó la excepción a la regla general en la aplicación de las medidas de apremio, prevista en el artículo 40, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en la parte que señala *“Las autoridades fiscales no aplicarán la medida de apremio prevista en la fracción I, cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, no atiendan las solicitudes de información o los requerimientos de documentación que les realicen las autoridades fiscales...”*, razón por la cual, esta autoridad fiscal, actuando con fundamento en lo dispuesto por el multicitado párrafo segundo del artículo antes invocado, es por lo cual no seguirá el orden de aplicación de las medidas de apremio previstas en el artículo 40, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en cuando a que no aplicará la medida de apremio prevista en la citada fracción I, sino que aplicará mediante el presente acto, la medida de apremio prevista en el artículo 40 párrafos primero, fracción II del Código Fiscal de la Federación, consistente en la sanción establecida en el artículo 86, fracción I del mismo ordenamiento legal, ello por haber actualizado ese contribuyente la conducta infractora prevista en el diverso artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de que actualizó la conducta prevista en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$22,400.00 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) establecida en el artículo 86 Fracción I, del mismo Código.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$22,400.00 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) vigente a partir del 1° de enero de 2023 se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, Apartado A, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2022, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento siguiente:

Actualización del 1° de julio de 1997 al 31 de diciembre de 2003 (factor semestral)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigentes en los años de 1997 y 1998 y artículo 17-B del mismo ordenamiento legal,

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

32-

para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, las cantidades en moneda nacional que se establezcan en el citado Código se actualizarán en los meses de enero y julio de cada año, con el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el séptimo mes inmediato anterior hasta el último mes inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del mismo Código. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precio al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A citado.

Por lo que de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación mencionadas en el párrafo anterior se dio a conocer el procedimiento para la determinación de los factores correspondientes, mismos que se detallan en el cuadro siguiente, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación y factor de actualización aplicables.

Factores aplicables del 01 de julio de 1997 al 31 de diciembre de 2003

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualización
1º de julio al 31 de diciembre de 1997	215.834	may-97	10-jun-97	entre	194.171	nov-96	10-dic-96	1.1115
1º de enero al 30 de junio de 1998	228.682	nov-97	10-dic-97	entre	215.834	may-97	10-jun-97	1.0595
1º de julio al 31 de diciembre de 1998	248.146	may-98	10-jun-98	entre	228.682	nov-97	10-dic-97	1.0851
1º de enero al 30 de junio de 1999	268.487	nov-98	10-dic-98	entre	248.146	may-98	10-jun-98	1.0819
1º de julio al 31 de diciembre de 1999	292.826	may-99	10-jun-99	entre	268.487	nov-98	10-dic-98	1.0906
1º de enero al 30 de junio de 2000	305.855	nov-99	10-dic-99	entre	292.826	may-99	10-jun-99	1.0444
1º de julio al 31 de diciembre de 2000	320.596	may-00	09-jun-00	entre	305.855	nov-99	10-dic-99	1.0481

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

33-

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualización
1° de enero al 30 de junio de 2001	332.991	nov-00	08-dic-00	entre	320.596	may-00	09-jun-00	1.0386
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	342.883	may-01	08-jun-01	entre	332.991	nov-00	08-dic-00	1.0297
1° de enero al 30 de junio de 2002	351.418	dic-01	10-ene-02	entre	343.694	jun-01	10-jul-01	1.0224
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	358.919	may-02	10-jun-02	entre	350.932	nov-01	10-dic-01	1.0227
1° de enero al 30 de junio de 2003	102.458	nov-02	10-dic-02	entre	99.43235966	may-02	22-oct-02	1.0304
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	104.102	may-03	10-jun-03	entre	102.458	nov-02	10-dic-02	1.016

El Índice del mes de mayo de 2002, correspondiente al periodo de vigencia del 1° de enero al 30 de junio de 2003 a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de junio de 2002=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de enero de 1988 a septiembre de 2002, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 22 de octubre de 2002.

Ahora bien, la multa mínima sin actualización establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 1997 asciende a la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el Artículo Primero de la Ley que establece y modifica diversas Leyes Fiscales, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Diciembre de 1996, y el anexo 22 de la Novena Resolución que modifica a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1996, así como los anexos 1, 2, 3, 22, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de Febrero de 1997.

De conformidad con el artículo 70 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en los años de 1997 y 1998 y artículo 17-B del mismo Código para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, con antelación referido, así como de conformidad con las "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior", y los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, que se precisan a continuación, dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir de la fecha según lo siguiente:

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

34-

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
1997	23-jun-97	CUARTA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997 y anexos 2, 5, 8, 10, 14 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-97	31-dic-97	\$ 5,557.00
1998	13-feb-98	Onceava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997 y sus anexos 1 y 14.	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-98	30-jun-98	\$ 5,888.00
	16-feb-98	ANEXOS 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 11 de la Onceava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997.	Anexo 5			
	03-jul-98	TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 15 y 19.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-98	31-dic-98	\$ 6,389.00
1999	15-feb-99	Décima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 4, 5, 8 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-99	30-jun-99	\$ 6,913.00
	30-jun-99	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexo 1, 2, 5, 7 y 15	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-99	31-dic-99	\$ 7,539.00
2000	24-dic-99	DÉCIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexos 1, 2, 3, 4, y 5	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-00	30-jun-00	\$ 7,874.00
	24-dic-99 / 13-mar-00	Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 / Anexos 3, 4, 5, 6 y 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
	30-jun-00	CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-00	31-dic-00	\$ 8,252.00
	12-jul-00	Anexo 2, 3, 4, 5 y 7 de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2001	02-mar-01	DÉCIMA SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 1, 2, 3, 5, 7, 14 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-ene-01	30-jun-01	\$ 8,571.00
	27-jul-01	DÉCIMA SEXTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-01	31-dic-01	\$ 8,825.00
	30-jul-01	Anexo 2, 3, 5, 7, 8 y 15 de la Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2002	12-feb-02 / 05-jul-02	VIGESIMA CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 5, 7 Y / SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la	Artículo Segundo Resolutivo / Artículo	01-ene-02	30-jun-02	\$ 9,023.00

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

35-

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
		Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15 Y 18	Tercero Resolutivo			
			Anexo 5			
	07-ago-02	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 11	Artículo Tercero Resolutivo	01-jul-02	31-dic-02	\$ 9,228.00
	09-ago-02 17-oct-02	Anexo 5, 7, 9 y 11 de la Quinta Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5			
2003	30-dic-02	DÉCIMA SEGUNDA Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-03	30-jun-03	\$ 9,508.00
	20-ene-03	Anexo 4, 5, 7, 8, 11, 15 y 18 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5			
	16-may-03	Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002				
	21-nov-03	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-jul-03	31-dic-03	\$ 9,661.00

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior" o en "Resolución Miscelánea Fiscal", y en su caso en los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, multiplicadas por el factor de actualización según el ejercicio fiscal que corresponda, da como resultado una multa mínima actualizada, mismas que se detallan a continuación:

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada		Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima Ajustada
1° de julio al 31 de diciembre de 1997	\$ 5,000.00	por	1.1115	\$ 5,557.50	\$ 5,557.00
1° de enero al 30 de junio de 1998	\$ 5,557.50	por	1.0595	\$ 5,888.17	\$ 5,888.00

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

36-

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada		Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima Ajustada
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	\$ 5,888.17	por	1.0851	\$ 6,389.25	\$ 6,389.00
1° de enero al 30 de junio de 1999	\$ 6,389.25	por	1.0819	\$ 6,912.53	\$ 6,913.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1999	\$ 6,912.53	por	1.0906	\$ 7,538.81	\$ 7,539.00
1° de enero al 30 de junio de 2000	\$ 7,538.81	por	1.0444	\$ 7,873.53	\$ 7,874.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	\$ 7,873.53	por	1.0481	\$ 8,252.25	\$ 8,252.00
1° de enero al 30 de junio de 2001	\$ 8,252.25	por	1.0386	\$ 8,570.79	\$ 8,571.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	\$ 8,570.79	por	1.0297	\$ 8,825.34	\$ 8,825.00
1° de enero al 30 de junio de 2002	\$ 8,825.34	por	1.0224	\$ 9,023.03	\$ 9,023.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	\$ 9,023.03	por	1.0227	\$ 9,227.85	\$ 9,228.00
1° de enero al 30 de junio de 2003	\$ 9,227.85	por	1.0304	\$ 9,508.38	\$ 9,508.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	\$ 9,508.38	por	1.0160	\$ 9,660.51	\$ 9,661.00

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación, vigente en los ejercicios de 1997 y 1998; así como el artículo 70, tercer párrafo, vigente en los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 del mismo ordenamiento legal, con relación al penúltimo párrafo del artículo 20 del citado Código vigente en los ejercicios referidos el cual establece que el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad inmediata superior .

Así, la multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$9 661.00 (nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación del Anexo 5 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2003.

Actualización del 1° de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2022, vigente a partir del 1° de enero de 2023 (factor por incremento porcentual acumulado del 10%)

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

37-

actualizaron por última vez exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 86, fracción I del Código Fiscal de la Federación ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

Actualización vigente a partir de enero de 2006

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$9, 661.00 (nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada el 21 de noviembre de 2003 antes referida.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

38-

correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$10,717.91 (diez mil setecientos diecisiete pesos 91/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, pesos en exceso de una decena se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (Diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

Actualización vigente a partir de enero de 2009

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$10,720.00 (Diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

39-

Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (Diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$12,244.38 (doce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

Actualización vigente a partir de enero de 2012

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la Regla 2.1.12., fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

40-

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$13,722.26 (trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$13,720.00 (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE AUDITORIA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

41-

Actualización vigente a partir de enero de 2015

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$13,720.00 (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$13,720.00 (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$15,426.77 (quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 77/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

42-

ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Actualización vigente a partir de enero de 2018

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$15,430.00 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

43-

puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$17,372.64 (diecisiete mil trescientos setenta y dos pesos 64/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$17,370.00 (diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 1° de enero de 2018.

Actualización vigente a partir de enero de 2021.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de \$17,370.00 (diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción XII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2021 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Rubro A, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2017 y hasta el mes de agosto de 2020 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 107.867 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2020, entre 97.695173988822 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización es el

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

44-

comprendido del mes de noviembre de 2017 al mes de diciembre de 2020. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, que fue de 97.695173988822 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1142.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$17,370.00 (diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1142, da como resultado una multa mínima actualizada de \$19,353.65 (diecinueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 65/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$19,350.00 (diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Rubro A, fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021, aplicable a partir del 1º de enero de 2021.

Actualización vigente a partir de enero de 2023

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, asciende a la cantidad de \$19,350.00 (diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción XIV, párrafos del primero al quinto y último, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2023 se dan a conocer las cantidades actualizadas en

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

45-

el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, Rubro A, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2020 y hasta el mes de marzo de 2022, fue de 10.38%, excediendo del 10% citado en el artículo 17 A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 120.159 puntos del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2022, entre 108.856 puntos del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2020 al mes de diciembre de 2022. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2022, que fue de 125.997 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1574.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$19,350.00 (diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1574, da como resultado una multa mínima actualizada de \$22,395.69 (veintidós mil trescientos noventa y cinco pesos 69/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$22,400.00 (veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, Rubro A, fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, aplicable a partir del 1º de enero de 2023.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

46-

Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por el Servicio de Administración Tributaria, en la Resolución Miscelánea Fiscal y Anexo correspondiente, a través del Diario Oficial de la Federación, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La multa deberá ser cubierta en una institución de crédito autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, previa presentación de este oficio en las oficinas de la Dirección General de Recursos Federales del Gobierno del Estado de Nayarit, con domicilio en calle Veracruz sur número 9, altos, interior 7 Zona Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Es importante mencionar que, si efectúa el pago antes citado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 párrafo primero, fracción VII, del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación; la misma se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del Ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70 párrafo segundo, también del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente Resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación prevista en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con domicilio en calle Veracruz número 32-A Norte, Zona Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación en relación con la Regla 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2024.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron en la Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE AUDITORIA

Núm.: RGM-012/2025
EXPEDIENTE: GIF1800002/22
RFC: MORC8607058Y8

47-

del Estado de nayarit, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicara en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave de Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

ATENTAMENTE

L.C.P. ARTURO GARCIA LUNA
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL



Mctr/pmrm/myll

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT



FORMULARIO MULTIPLE DE PAGO				REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:			REALICE SU PAGO EN LA INSTITUCION BANCARIA AUTORIZADA (SANTANDER)			HFMP-1 CLAVE DE ALR: 64 CRH: 145		
				NÚMERO DE CRÉDITO: MORC8607058Y8						FECHA DE VENCIMIENTO		
				NÚMERO DE ORDEN: RF202516339						DÍA MES AÑO		
				GIF1800001/22						13 11 2025		
PERIODO QUE SE PAGA				FECHA DE EXPEDICION			REFERENCIA:					
MES	AÑO	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	MORC8607058Y8RF20251633947865263					
10	2025	10	2025	2	10	2025	CONVENIO: 8678					
POR CONCEPTO DE:							CLAVE PARA PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA (SANTANDER)					
MULTA POR PROCESO DE FISCALIZACION							014560655054003400					
NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL:							SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE NAYARIT EN EL CONCEPTO ANOTAR LA REFERENCIA					
MORA RESENDEZ CLAUDIA ARACELI							MORC8607058Y8RF20251633947865263 SI EL PORTAL DE SU BANCO PIDE UNA REFERENCIA NUMERICA ADICIONAL CAPTURE EL CÓDIGO 9999					
DOMICILIO:												
VALLE DE MEZQUITE No. 444 INTERIOR S/N												
REGIMEN FISCAL (CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL):												
PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL												
COLONIA:									CODIGO POSTAL			
VALLE DORADO									63732			
CORREO ELECTRONICO									TELÉFONO			
@									*			
CLAVE DEL CONCEPTO	LOCALIDAD			MUNICIPIO			ENTIDAD FEDERATIVA					
	BAHIA DE BANDERAS			BAHIA DE BANDERAS			NAYARIT					
	IMPORTE			CLAVE FORMA DE PAGO			SE CONSIDERA UN DESC. DEL 20% DE ACUERDO AL ART. 75 FRACC. VI C.F.F.					
				90000								
				CONCEPTO			IMPORTE					
100020	22,400			MULTA POR PROCESO DE FISCALIZACION			17,920					
0	0			0			0					
0	0			0			0					
0	0			0			0					
0	0			0			0					
0	0			0			0					
0	0			0			0					
0	0			0			0					
0	0			0			0					
0	0			0			0					
0	0			0			0					
0	0			0			0					
0	0			0			0					
0	0			0			0					
0	0			0			0					
0	0			0			0					
SUMA:	22,400											
IMPORTE TOTAL A PAGAR:									\$ 17,920			

"RECAUDACION
CORRESPONDIENTE A LA
ENTIDAD FEDERATIVA
NAYARIT"